



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 84 - 2024-MPS/A.

Sandia, 12 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 019-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGDT, de fecha 01 de septiembre del 2023 de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno, Oficio Múltiple N° 043-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGDT de fecha 08 de noviembre del 2023 de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno, el Proveído N° 13418 de fecha 13 de noviembre del 2023 de la Gerencia Municipal; Acta de Reunión de Trabajo del proceso de saneamiento de límites territoriales intradepartamentales: Provincia de Sandia – Carabaya tramo Limbani y Coasa de fecha 19 de enero del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas con la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la constitución;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo en el principio de legalidad que establece: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regula las actividades y el funcionamiento del Sector Público, así como a las Normas Técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del Numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades, en materia de Organización del Espacio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Físico y Uso del Suelo, ejercen las siguientes funciones;(…)1.3) pronunciarse al respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia;

Que, en fecha 04 de mayo del 2022, fue promulgada la Ley N° 31463 Ley que establece un Proceso Excepcional para el Saneamiento de Límites a Nivel Nacional, que tiene por objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamental es en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar los trabajos de saneamiento de límites a nivel nacional;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las comisiones: "son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización propuesta o emisión de informes que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales permanentes, no tiene unidades orgánicas", asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24° del mismo cuerpo normativo señala que: "Se puede conformar comisiones integrantes por entidades de distintos poderes del Estado o niveles de gobierno respetando la autonomía de cada uno de estas. La norma de creación establece que la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento";

Que, a través del Oficio Múltiple N° 019-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGDT de fecha 01 de septiembre del 2023 en el cual hace llegar copia del acta de reunión de trabajo de fecha 29 de agosto del 2023.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 043-2023 -GR-PUNO/GRPPAT-SGDT de fecha 08 de noviembre del 2023, en el cual solicita acreditar al equipo técnico que será conformado por cuatro integrantes, encargados de coordinar los trabajos de demarcación territorial ante el Gobierno Regional Puno.

Que, asimismo la Municipalidad Distrital de Limbani, como municipio involucrado ha acreditado a su equipo técnico que lo representare en el proceso de saneamiento de límites territoriales, conforme aparece del documento del vistos denominado Acta de Reunión de Trabajo de fecha 19 de enero del 2024; por lo que corresponde acreditarlo mediante Resolución de Alcaldía por parte de la Municipalidad Provincial de Sandia.

Que, teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Sandia, en merito a sus atribuciones ha reconfigurado su equipo técnico, en cuanto a los funcionarios acreditados como equipo técnico en el Proceso de Saneamiento y Organización Territorial - SOT, Interprovincial de la Provincia de Sandia, y como consecuencia de ello procede la reconfiguración de dicho equipo técnico.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR EL EQUIPO TECNICO de la Municipalidad Provincial de Sandia, que ejercerá funciones en el Proceso de Saneamiento y Organización Territorial -SOT, Interprovincial de la Provincia Sandia; el mismo que estará conformado por los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO
1er Miembro	Ing. Washington Machaca Cchua	02525743	Jefe del Área de Planeamiento Urbano Rural y Catastro	wmachacacc@hotmail.com
2do Miembro	Abog. Fredy Yanapa Ochochoque	60312910	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	yanapafredy@gmail.com
3er Miembro	Ing. Ruben Rojas Apaza	47142078	Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales	rojas3061r@gmail.com
4to Miembro	Ing. Walter Mamani Apaza	45879828	Especialista Encargado de Demarcación Territorial	walter-ma@hotmail.com

Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
 Central telefónica: 950780838
 <https://munisandia.gob.pe>
 Alcaldia@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.-ACREDITAR al Equipo Técnico designado en el artículo primero, ante Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno; que representara a la Municipalidad Provincial de Sandia en los trabajos inherentes al proceso Saneamiento y Organización Territorial – SOT, para cuyo efecto de deberán de cursar los oficios correspondientes para cumplir tal finalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
[Signature]
Abog. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
[Signature]
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

